

SE CREA FISCALÍA EXTORSIÓN - GACETA CDMX 02/05/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, creará la **Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión**.

Como recordarán, el delito de extorsión ya se encuentra en el catálogo de aquellos que ameritan **prisión preventiva oficiosa** y ya fue tipificado en el Código Penal para el DF como un delito que se perseguiría de oficio, debido al crecimiento e impacto social que ha tenido en los últimos años.

Para el ejercicio de sus atribuciones la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión, tendrá su domicilio en Avenida Jardín número 356 C, Colonia del Gas, Código Postal 02950, Alcaldía Azcapotzalco CDMX.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numerales 1 y 2, Apartado B, numeral 1, incisos b) y s) y 46, Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, 35, fracciones VII, XX y XXI, y 63 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia. Aunado a que le corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Que de conformidad con el artículo 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona Titular de la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de su encargo, tiene la atribución exclusiva de establecer mediante Acuerdo, las Fiscalías necesarias para gestionar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona Titular de la Fiscalía ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución, la cual para el despacho de los asuntos que competen a la institución, y en ejercicio de su autonomía, contará con Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Fiscales, Agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación, analistas, auxiliares, técnicos y científicos forenses, peritos, personal especializado en asistencia a víctimas y en mecanismos alternativos de solución de controversias, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

Que el artículo 63 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto impacto tiene como atribución la investigación del delito de extorsión, derivado de su relevancia social, peligrosidad o reiteración, a efecto de prevenirlo, investigarlo y sancionarlo de manera efectiva.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna; el cual estará encabezado por una persona designada como Fiscal General, en quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público, contando con la facultad para expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que el 12 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se adicionó el capítulo VIII Extorsión al Título Primero Delitos contra la Vida, la Integridad Corporal, la Dignidad y el Acceso a una Vida Libre de Violencia del Libro Segundo Parte Especial; se adicionó el artículo 148 Quáter, se derogó la denominación del Capítulo VI del Título Décimo Quinto Delitos contra el Patrimonio del Libro Segundo Parte Especial y el artículo 236; y se reformó la fracción III del artículo 253, todos del Código Penal para el Distrito Federal*, en el cual se tipificó el delito de extorsión y se estableció que se perseguiría de oficio.

Que el delito de extorsión en los últimos años ha tenido un comportamiento donde se utilizan diversos métodos y herramientas para su comisión, por lo que resulta necesario crear una fiscalía para la investigación de esta conducta delictiva, a través de la cual se implementen acciones que contribuyan a combatirla y optimicen la conducción de la investigación de este delito, con el fin de brindar una mejor respuesta a la ciudadanía.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/08/2025 POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN

PRIMERO. Se crea la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión, la cual estará adscrita a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto y tendrá competencia para conocer del delito de extorsión previsto en el artículo 148.-Quáter del Código Penal para el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Fiscalía estará integrada por una persona titular designada por la Fiscal General, las Agencias de Investigación, Unidades de Investigación y las Áreas Administrativas necesarias para su funcionamiento, en términos de las disposiciones aplicables.

TERCERO. La Fiscalía tendrá las siguientes facultades:

- I.** Recibir toda denuncia, noticia o aviso que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos del delito de extorsión;
- II.** Investigar los delitos de su competencia en los términos de las disposiciones legales aplicables, practicando las diligencias necesarias para la integración de la carpeta de investigación y allegándose de los datos que considere pertinentes, con el auxilio de la Policía de Investigación, los Servicios Periciales y las demás autoridades competentes;
- III.** Ejercer las facultades constitucionales y legales, que corresponden al Ministerio Público.
- IV.** Realizar y solicitar que se lleven a cabo todos los actos de investigación necesarios para el esclarecimiento del hecho delictivo mediante el uso de las herramientas tecnológicas; aplicando inteligencia y brindando atención integral a las víctimas.
- V.** Asegurar los bienes muebles e inmuebles que sean objeto, producto o instrumento del delito investigado, en términos de la normativa aplicable;
- VI.** Emitir opiniones técnicas, consultas, informes y diagnósticos del delito de extorsión, que le soliciten las autoridades en el ámbito de sus atribuciones;
- VII.** Resolver sobre el ejercicio de la acción penal de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII.** Establecer mecanismos de coordinación con otras Fiscalías de Investigación y Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- IX.** Fortalecer los vínculos y mecanismos de cooperación con el Gobierno Federal, Alcaldías, Gobiernos Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia;
- X.** Garantizar la atención integral y multidisciplinaria, así como las medidas de protección a las víctimas y a sus familias, de conformidad con los estándares que establece la normatividad; y,
- XI.** Las demás que para el caso determine la persona Titular de la Fiscalía General o de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto.

Lo anterior, sin perjuicio de que las facultades antes señaladas se ejerzan directamente por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto impacto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de los Acuerdos A/012/2008 y A/014/2014 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal que otorgaban competencia relacionada con el delito de extorsión a la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro.

Quedan sin efectos los Acuerdos, Circulares y Oficios Circulares que se opongan al presente Acuerdo o cuyo contenido ya se encuentre regulado en este ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos relacionados con el delito de extorsión que se encuentren en la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, serán transferidos a la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión, para que esta última continúe con su investigación.

QUINTO. La Coordinación General de Administración de esta Fiscalía General proporcionará los recursos materiales, el capital humano y los recursos financieros que se requieren para el debido funcionamiento de la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión, en términos de las disposiciones aplicables.

SEXTO. Todas las referencias hechas en los ordenamientos jurídicos a la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, por lo que hace a la competencia del delito de extorsión, se entenderán referidos a la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión.

SÉPTIMO. La gestión, valoración y disposición documental de los expedientes concluidos y en trámite del delito de extorsión, conforme a la normativa aplicable, corresponderán a la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión, a través de las Agencias que le estén adscritas, en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. Para el ejercicio de sus atribuciones la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión, tendrá su domicilio en Avenida Jardín número 356 C, Colonia del Gas, Código Postal 02950, Alcaldía Azcapotzalco en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO